

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: MARISOL TORRES LUNA
RADICADO: 73001-40-03-001-2021-00503-00

Se procede a de decidir lo que en derecho corresponda en el presente asunto.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha treinta (30) de noviembre de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A. Contra MARISOL TORRES LUNA, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$71.764.825.00**) Mcte, por concepto de capital acelerado insoluto, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 16 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$623.681.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de mayo de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, mas la suma de **\$839.623.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/04/2020 al 05/05/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$630.210.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de junio de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$833.449.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/05/2020 al 05/06/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

Por la suma de **\$636.808.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de julio de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$827.210.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/06/2020 al 05/07/2020 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$643.475.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de agosto de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$820.906.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/07/2020 al 05/08/2020 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$650.213.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de septiembre de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$814.535.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/08/2020 al 05/09/2020 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$657.020.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de octubre de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$808.098.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/09/2020 al 05/10/2020 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$663.899.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$801.594.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/10/2020 al 05/11/2020 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$670.850.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA**

J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2614248

vencida el 5 de diciembre de 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$795.021.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/11/2020 al 05/12/2020 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$677.873.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de enero de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$788.380.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/12/2020 al 05/01/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$684.970.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de febrero de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$781.669.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/01/2021 al 05/02/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$692.143.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de marzo de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$774.887.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/02/2021 al 05/03/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$699.389.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de abril de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$768.035.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/03/2021 al 05/04/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$706.712.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de mayo de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$761.111.00** mcte, correspondiente a los intereses

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA**

J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2614248

corrientes, causados y no pagados desde el 6/04/2021 al 05/05/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$714.110.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de junio de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$754.115.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/05/2021 al 05/06/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$721.587.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de julio de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$747.045.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/06/2021 al 05/07/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$729.142.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de agosto de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$739.901.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/07/2021 al 05/08/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$736.776.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de septiembre de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$732.683.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/08/2021 al 05/09/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$744.489.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de octubre de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$725.389.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/09/2021 al 05/10/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

obligación.

Por la suma de **\$752.285.00** Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de **\$718.018.00** mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y no pagados desde el 6/10/2021 al 05/11/2021 más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Librada la orden de pago pretendida, la ejecutada MARISOL TORRES LUNA, se notificó de la orden de apremio por correo electrónico, conforme lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020, siendo esta al email julianeduardocruzz@hotmail.com, dentro del término del traslado, la parte ejecutada guardó silencio, conforme se revela a través de la constancia secretarial fechada 17 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 inciso 2º del C.G.P., en la versión de la cual hace mención el que *“si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En ese orden de ideas, en vista que, a la parte ejecutada, se le notificó en debida forma de la orden de apremio, no obstante, durante el término del traslado guardó silencio, como consta en la constancia secretarial que obra dentro del proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución tal y como lo prevé la norma antes transcrita, en los términos del mandamiento de pago dictado el 30 de noviembre de 2021.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA

J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2614248

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago fechado 30 de noviembre de 2021, por lo expuesto.

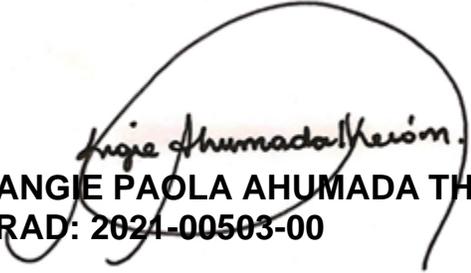
SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados dentro de este proceso, y los que con posterioridad se llegasen a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.400.000

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2021-00503-00